	INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	

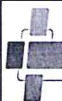
INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA No. 147-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA - LABORATORIOS BAXTER S.A

OBJETO A CONTRATAR	SUMINISTRO INTEGRAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LAS UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E
--------------------	--

ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO						
Item	Nombre / Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Promedio consumo mensual	Especificación Técnica	Observaciones
1439	BOLSA PARA FILTRACION EN DIALIS DE 5 LITROS	UNIDAD	1	A DEMANDA		
1529	KIT HEMOFILTRACION ADULTO	UNIDAD	1	A DEMANDA		
1530	KIT HEMOFILTRACION PEDIATRICA	UNIDAD	1	A DEMANDA		
1635	KIT PRE-ENSAMBLADO PARA PLASMAFERESIS	UNIDAD	1	A DEMANDA		
766	PLASMAFILTRO OP N° 0.5	UNIDAD	1	A DEMANDA		
767	PLASMAFILTRO OP N° 0.8	UNIDAD	1	A DEMANDA		
501	HEMOFILTRO 0.3 PEDIATRICO HF03	UNIDAD	1	A DEMANDA		
503	HEMOFILTRO 1.2 ADULTO HF12	UNIDAD	1	A DEMANDA		
120	BOLSA DE DRENAJE ULTRA SET 3L	UNIDAD	1	A DEMANDA		
140	BOLSA VACIA PARA ALIMENTACION ENTERAL 1500 mL	UNIDAD	1	A DEMANDA		
419	EQUIPO EXTENSION CON TUBO ESTANDAR ADULTO	UNIDAD	1	A DEMANDA		
39	LINEA DE TRANSFERENCIA PARA DEXCONEXION MINICAP	UNIDAD	1	A DEMANDA		
1423	ADAPTADOR MULTIFLUJO 3 VIAS	UNIDAD	1	A DEMANDA		
1507	INFUSOR 24 HORAS (Velocidad de Infusión 5 mL/hr con Volumen final de 125 mL.)	UNIDAD	1	A DEMANDA		
1534	LINEA DE TRANSFERENCIA PARA DIALISIS PERITONEAL	UNIDAD	1	A DEMANDA		
	SOLUCION PARA DIALYSIS EN TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUA BK 0/3,5	UNIDAD	1	A DEMANDA	PRISMASATE BK 0/3,5	
	SOLUCION PARA DIALYSIS EN TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUA BGK 2/0	UNIDAD	1	A DEMANDA	PRISMASATE BGK 2/0	
	SOLUCION PARA DIALYSIS EN TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUA BGK 4/2,5	UNIDAD	1	A DEMANDA	PRISMASATE BGK4/2,5	

APERTURA DE LA INVITACIÓN Y SOLICITUD DE DOCUMENTOS	10 DICIEMBRE DE 2019
---	----------------------

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	

INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA No. 147-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA - LABORATORIOS BAXTER S.A

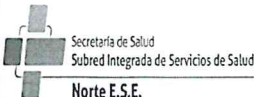
OBJETO A CONTRATAR	SUMINISTRO INTEGRAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LAS UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E
ENTREGA DE DOCUMENTOS	DENTRO DE LOS (3) TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA Original y Medio Magnetico Lugar: USS - CHAPINERO - Calle 66 No 15 - 41 Piso 1 Oficina de Correspondencia

Documentos soportes que debe anexar el proponente	ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (MODELO ANEXO No. 1 ENTREGADO POR LA SUBRED NORTE E.S.E.). 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (MODELO ANEXO No. 2 ENTREGADO POR LA SUBRED NORTE E.S.E.). 3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL / MATRÍCULA MERCANTIL (EXPEDICIÓN NO MAYOR A NOVENTA (30) DÍAS). 4. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT - 5. FOTOCOPIA DEL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - RIT - 6. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL. 7. CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL. EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS. 8. CERTIFICADO ANTECEDENTES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL. EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS. 9. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES - POLICÍA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL. EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS. 10. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - POLICIA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS. 11. CERTIFICADO ANTECEDENTES - PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL. EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS. 12. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (MODELO ANEXO No.3 ENTREGADO POR LA SUBRED NORTE E.S.E.). 13. CERTIFICACIÓN BANCARIA.
	ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN - SARLAFT 1. AP-GF-F-23-02 FORMULARIO PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRAPARTE - EMPRESA; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA No. 009 -2016 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (ANEXO No. 4 ENTREGADO POR LA SUBRED). 2. ESTADOS FINANCIEROS DEL ÚLTIMO PERIODO DISPONIBLE, EXPEDIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES, CERTIFICADOS Y/O DICTAMINADOS SEGÚN SEA EL CASO. (SOLO LOS OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD). 3. FOTOCOPIA DECLARACIÓN DE RENTA DEL ULTIMO PERIODO GRAVABLE DECLARADO. NOTA: SE DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD, NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO, EN ESE CASO DE QUE NO APLIQUE DILIGENCIAR (N/A). SI REQUIERE APODERADO, ADJUNTAR PODER DEBIDAMENTE FIRMADO CON RECONOCIMIENTO ANTE NOTARIO PÚBLICO. ECONOMICOS 1. PRESENTAR PROPUESTA ECONÓMICA EN DONDE SE ESPECIFIQUE EL VALOR UNITARIO, IVA Y VALOR TOTAL DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS A CONTRATAR. (MODELO ANEXO No 5 ENTREGADO POR LA SUBRED NORTE E.S.E) 2. LA PROPUESTA NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PRESENTE PROCESO.. 3. LA PROPUESTA DEBE SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Valor	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)
Rubro Presupuestal	MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO

No.	
Fecha del CDP	

	INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	

INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA No. 147-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA - LABORATORIOS BAXTER S.A

OBJETO A CONTRATAR	SUMINISTRO INTEGRAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LAS UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E
--------------------	--

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO			
------------------------------------	--	--	--

Forma de pago	NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS DESPUÉS DE RADICADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CUENTAS POR PAGAR PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EMITIDA POR EL SUPERVISOR DE CONTRATO.	Plazo de ejecución	DOS (2) MESES
---------------	---	--------------------	---------------

FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS			
--	--	--	--

Sitio de entrega	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
------------------	---

Garantías de exigibilidad	DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: EN LOS CONTRATOS CUYA CUANTÍA NATURALEZA O COMPLEJIDAD ASÍ LO EXIJA, EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR ESTA GARANTÍA, PARA PRECAVER LAS FUTURAS EVENTUALIDADES EN QUE UNO O VARIOS BIENES DE LOS CONTRATADOS NO REÚNAN LAS ESPECIFICACIONES O CALIDADES EXIGIDAS PARA LA CONTRATACIÓN O QUE NO SEAN APTOS PARA LOS FINES PARA LOS CUALES FUERON ADQUIRIDOS, ASÍ COMO PARA PRECAVER TAMBIÉN LOS VICIOS DE FABRICACIÓN Y LA CALIDAD DE LOS MATERIALES O COMPONENTES. SU CUANTÍA NO PODRÁ SER INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO Y SU VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
	DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EN LOS CONTRATOS CUYA CUANTÍA NATURALEZA O COMPLEJIDAD ASÍ LO EXIJA, EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR ESTA GARANTÍA, PARA PRECAVER LOS PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INDEPENDIENTE DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL QUE SE PACTE EN EL CONTRATO. SU CUANTÍA CORRESPONDERÁ A LA QUE EN CADA CASO SE DETERMINE, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO Y UNA DURACIÓN IGUAL A LA DEL PLAZO MÁXIMO PREVISTO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
	DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EN LOS CONTRATOS A QUE HAYA LUGAR EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR ESTA GARANTÍA PARA ASEGURAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE EL CONTRATISTA OCASIONE A TERCEROS POR RAZÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. SU CUANTÍA NO PODRÁ SER INFERIOR AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO DEL CONTRATO Y SU VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) MESES MÁS.
	LAS PRÓRROGAS, ADICIONES O MODIFICACIONES QUE SE SURTAN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁN AMPLIAR LAS COBERTURAS EN TIEMPO Y EN VALOR DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO.

Obligaciones del Contratista	GENERALES: 1. CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LA OFERTA Y CONDICIONES EXIGIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS. 2. ACTUAR DE BUENA FE Y ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER CAMBIO EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO SIN PREVIO 3. MANTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LAS MISMAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y OFRECIDAS EN LA OFERTA. EN TÉRMINOS DE CALIDAD, PRECIO, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES Y DISPONIBILIDAD. 4. SUSCRIBIR EL CONTRATO, EL ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA DENTRO DE LOS TIEMPO SOLICITADOS. 5. PRESENTAR ANTE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA LA GENERACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO, LA FACTURA, INFORMES, INGRESO AL ALMACÉN Y CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES O DOCUMENTO EQUIVALENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REVISOR FISCAL O QUIEN HAGA SUS VECES, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. 6. PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN FINANCIERA (CENTRAL DE CUENTAS POR PAGAR) DE LA SUBRED NORTE ESE, LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO, LA FACTURA Y SOPORTES RESPECTIVOS PARA SU CORRESPONDIENTE RADICACIÓN. 7. NOTIFICAR A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. DE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE IMPIDA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO YA SEA QUE PROVENGA DE CAUSAS EXTERNAS O DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN, CON EL FIN DE TOMAR LOS CORRECTIVOS DEL CASO PARA GARANTIZAR LA ÓPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 8. DAR CUMPLIMIENTO A LOS S PROTOCOLOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES, SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS, EN EL MARCO DE OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN, AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, SISTEMA ÚNICO DE ACREDITACIÓN Y SISTEMA DE INFORMACIÓN. 9. EJECUTAR LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS, Y/O PLAN DE MEJORAMIENTO A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LAS EVALUACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS EXTERNOS, SUPERVISOR DEL CONTRATO Y/O DIRECTRICES INTERNAS. 10. LAS DEMAS QUE SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL
	ESPECÍFICAS 1. VELAR POR MANTENER EL BUEN NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SUBRED NORTE E.S.E, OBRANDO DE MANERA HONESTA Y RESPONSABLE. 2. NOTIFICAR A LA SUBRED NORTE E.S.E, CUALQUIER INCONVENIENTE QUE IMPIDA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO YA SEA QUE PROVENGA DE CAUSAS EXTERNAS O DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN, CON EL FIN DE TOMAR LOS CORRECTIVOS DEL CASO PARA GARANTIZAR LA ÓPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

	INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	

INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA No. 147-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA - LABORATORIOS BAXTER S.A

OBJETO A CONTRATAR	SUMINISTRO INTEGRAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LAS UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E
	3. EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN CASO DE PRESENTARSE PROBLEMAS DE SUMINISTRO Y DEBERÁ DISPONER DE UN PLAN DE CONTINGENCIA. 4. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LOS PROCESOS DE CALIDAD EN CONCORDANCIA CON EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD. 5. HACER PARTE Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA INSTITUCIÓN. 6. PRESENTAR MENSUALMENTE CON LA CUENTA DE COBRO O FACTURA EL INFORME DE GESTIÓN DEL SERVICIO. 7. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.

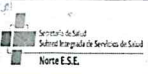
ACLARACIONES	
En caso de aclaraciones	El oferente podrá remitir todas las observaciones y/o aclaraciones por medio de correo electronico: comprasrednorte@gmail.com

ANEXOS	Favor diligenciar los anexos correspondientes ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA ANEXO 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN ANEXO 3 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO APOORTE PARAFISCALES ANEXO 4 FORMULARIO PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRAPARTE - EMPRESA ANEXO 5 ANEXO ECONOMICO
--------	--

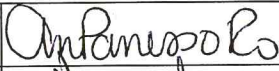
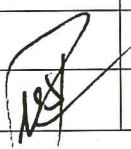
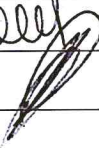
APROBACIÓN		
Firmas	Nombre y Firma Responsable Proceso de Compras:	KAREN BARACALDO VARGAS
	Nombre y Firma Responsable Proceso de Compras:	LUIS ENRIQUE PAEZ FALLA
	Nombre y Firma Dirección de Contratación:	LIDIA HEMILET CALA CELIS
	Nombre y Firma Vo. Bo. Subgerente Corporativo:	ALVARO DE JESÚS GALVIS
	Nombre y Firma Gerente:	YIDNEY ISABEL GARCIA RODRIGUEZ

Kleen Baracaldo

[Handwritten signatures and initials]

	ESTUDIOS PREVIOS DE BIENES Y SERVICIOS SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO : AP-CT-F-01-05 VERSIÓN : 5 PÁGINA : 1 DE 2 FECHA : 12/06/2018					
Fecha de Solicitud D/M/A	Fecha de Recibido D/M/A						
DATOS DEL SOLICITANTE							
Nombre del Solicitante:	GLORIA ANDREA PANESSO RODRIGUEZ						
Proceso:	DIRECCION ADMINISTRATIVA						
Correo Electrónico y teléfono	contratosmdtosymdx@subrednorte.gov.co						
PAA(X) PROYECTO ()	SUPERVISOR DEL CONTRATO PERFIL O CARGO	DIRECCION ADMINISTRATIVA					
OBJETO A CONTRATAR							
Suministro Integral de Dispositivos medicos para las Unidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E							
JUSTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR							
La Organización Mundial de la Salud establece que alcanzar el grado máximo de salud es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, y que por consiguiente los Estados deben crear las condiciones, instituciones y políticas que le permitan a toda la población acceder a este derecho. Es así como en Colombia dentro del texto de la constitución política señala en el "Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad". Principio fundamental que busca cumplirse a través de la expedición de la Ley 100 de 1993 con el artículo 195 con la creación de las empresas sociales del Estado, como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, quienes a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad puedan dar cumplimiento a las satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al Derecho a la Salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa En virtud de lo anterior se realiza esta solicitud a fin de dar cumplimiento a las necesidades terapéuticas para garantizar la vida y atención de los pacientes atendidos en cada una de las sedes asistenciales de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E, de acuerdo al contrato de comodato precario de equipos entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E y Laboratorios Baxter.							
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR							
Ítem	Nombre / Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Promedio consumo mensual	Especificación Técnica	Observación	*PAA
1439	BOLSA PARA FILTRACION EN DIALIS DE 5 LITROS	1	UNIDAD	3			
1529	KIT HEMOFILTRACION ADULTO	1	UNIDAD	1			
1530	KIT HEMOFILTRACION PEDIATRICA	1	UNIDAD	1			
1635	KIT PRE-ENSAMBLADO PARA PLASMAFERESIS	1	UNIDAD	1			
766	PLASMAFILTRIO OP N° 0.5	1	UNIDAD	1			
767	PLASMAFILTRIO OP N° 0.8	1	UNIDAD	1			
501	HEMOFILTRIO 0.3 PEDIATRICO HF03	1	UNIDAD	1			
503	HEMOFILTRIO 1.2 ADULTO HF12	1	UNIDAD	1			
120	BOLSA DE DRENAJE ULTRA SET 3L	1	UNIDAD	5			
140	BOLSA VACIA PARA ALIMENTACION ENTERAL 1500 mL	1	UNIDAD	5			
419	EQUIPO EXTENSION CON TUBO ESTANDAR ADULTO	1	UNIDAD	3			
629	LINEA DE TRANSFERENCIA PARA DEXCONEXION MINICAP	1	UNIDAD	5			
1423	ADAPTADOR MULTIFLUJO 3 VIAS	1	UNIDAD	20			
1507	INFUSOR 24 HORAS (Velocidad de Infusión 5 mL/hr con Volúmen final de 125 mL.)	1	UNIDAD	20			
1534	LINEA DE TRANSFERENCIA PARA DIALISIS PERITONEAL	1	UNIDAD	20			
	SOLUCION PARA DIALYSIS EN TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUA BK 0/3,5	1	UNIDAD	4	PRISMASATE BK 0/3,5		
	SOLUCION PARA DIALYSIS EN TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUA BGK 2/0	1	UNIDAD	20	PRISMASATE BGK 2/0		
	SOLUCION PARA DIALYSIS EN TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUA BGK 4/2,5	1	UNIDAD	4	PRISMASATE BGK4/2,5		
REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIALES A SOLICITAR							
LOS OFERENTES DEBERAN CONTAR CON CERTIFICACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO (CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO CCAA, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA PARA DISPOSITIVOS MEDICOS CCBPM O CONCEPTO TECNICO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS). *LOS OFERENTES DEBERAN DOCUMENTAR LA INSCRIPCION AL PROGRAMA NACIONAL DE TECNNOVIGILANCIA. *REGISTRO INVIMA PARA LOS PRODUCTOS OFERTADOS O CERTIFICADO DE NO REQUIERE PARA AQUELLOS QUE NO ESTEN AMPARADOS POR EL REGIMEN DE REGISTRO.							
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA							
TÉCNICOS X	ECONÓMICOS : X	OTROS	CUALES:				
SE REQUIERE VISITA TÉCNICA							
SI	NO						

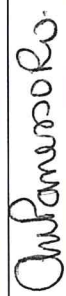
2025

GARANTIAS DEL CONTRATO				
Patrimonio Autónomo ☐	Póliza Seriedad de la Oferta ☐	Póliza Calidad y Correcto Funcionamiento de Bienes ☐	Póliza Pago de Salario, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones ☐	Póliza Seguro de Manejo de Recursos Públicos para Particulares ☐
Garantía Bancaria ☐	Póliza Cumplimiento del Contrato ☐	Póliza Estabilidad de Obra ☐	Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual ☐	Póliza Provisión de Repuestos, Accesorios y Correcto Funcionamiento de Equipos ☐
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA				
GENERALES - Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos. - Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo. - Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta. En términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad. - Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantía dentro de los tiempo solicitados. - Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos. - Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la subred norte ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación. - Notificar a la subred integrada de servicios de salud norte e.s.e. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio. - Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información. - Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. - Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.				
ESPECÍFICAS: 1. Velar por mantener el buen nombre de la institución SUBRED NORTE E.S.E, obrando de manera honesta y responsable. 2. Notificar a la SUBRED NORTE E.S.E, cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio. 3. EL CONTRATISTA deberá garantizar la continuidad del servicio en caso de presentarse problemas de suministro y deberá disponer de un plan de contingencia 4. Participar activamente en los procesos de calidad en concordancia con el sistema obligatorio de garantía de la calidad. 5. Hacer parte y participar activamente de los planes, programas y procedimientos establecidos en la institución. 6. Presentar mensualmente con la cuenta de cobro o factura el informe de gestión del servicio, 7. Las demás obligaciones que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.				
PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO (en días o meses) dos meses				
CAUSALES DE RECHAZO DE UNA OFERTA 1. Cuando las condiciones técnicas, económicas, financieras y legales de la propuesta no lo permita. 2. Cuando se demuestre la participación de un oferente en varias propuestas. 3. Cuando se solicite alguna aclaración y no sea enviado en dicho término. 4. Cuando la propuesta sea presentado en lugar o fechas diferente al cronograma. 5. Cuando el oferente presente información inexacta o no corresponda a la verdad. 6. Cuando existan motivos que impidan la escogencia objetiva de la oferta y proponente.				
Firmas	Nombre y Firma del solicitante:	GLORIA ANDREA PANESSO RODRIGUEZ		
	Firma del Director de la Oficina de Contratación :	LIDIA HEMILET CALA CELIS		
	Nombre y Firma VoBo. Subgerente Corporativo y/o de Servicios de Salud:	ALVARO DE JESUS GALVIS (e)		
	Nombre y Firma Gerente:	YIDNEY ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ		
Observaciones:				

	ANÁLISIS DE RIESGOS		CÓDIGO : AP-CT-F-02-04
			VERSION : 4
			PÁGINA : 1 DE 1
			FECHA : 12/06/2018

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

TIPO DE RIESGO	TIPIFICACIÓN (EJEMPLOS PARA TIPIFICAR LOS RIESGOS GENERALES DE LA COLUMNA ANTERIOR)	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA						IMPACTO						ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN DEL RIESGO (DEFINICIÓN)	QUIÉN ASUME EL RIESGO	FORMA DE MITIGARLO				
		4		3		2		1		4		3						2		1	
		ALTA	MEDIA	ALTA	MEDIA	ALTA	MEDIA	ALTA	MEDIA	ALTA	MEDIA	ALTA	MEDIA					ALTA	MEDIA	ALTA	MEDIA
Casilla de selección	Casilla de diligenciamiento	Casilla de selección (Escoja solo una)																			
ECONÓMICOS:	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros																0		Revisar periódicamente el comportamiento del mercado respecto de los bienes y/o servicios a contratar		
SOCIALES O POLÍTICOS:	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios de las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato																0		Análisis de las políticas estatales al respecto		
OPERACIONAL:	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes																6	MEDIO ALTO - ADMINISTRARLO	CONTRATANTE	Ejecución presupuestal supervisada	
FINANCIERO:	Son el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato y el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazo, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones entre otros		4											4			3	ALTO - MITIGARLO	TRATANTE Y CONTRA	Respalda las operaciones presupuestales con los debidos certificados	
REGULATORIO:	Derivados de los cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato																5	MEDIO ALTO - ADMINISTRARLO	CONTRATANTE	Análisis del mercado cambiario de la moneda extranjera	
DE LA NATURALEZA:	Son los eventos naturales preveibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros																5	MEDIO ALTO - ADMINISTRARLO	CONTRATANTE	Acatar las recomendaciones que emitan as entidades encargadas	
AMBIENTALES:	Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como las licencias planes de manejo o permisos y autorizaciones ambientales incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras		4														6	MEDIO ALTO - ADMINISTRARLO	CONTRATANTE	Cumplimiento de la normatividad actual e implementación inmediata de las normas que la modifiquen o sustituyan	
TECNOLÓGICO:	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato.																6	MEDIO ALTO - ADMINISTRARLO	CONTRATANTE	Acatar las recomendaciones que emiten las entidades y áreas recomendadas	
																	0				
																	0				
																	0				

ELABORADO POR	
Firma:	
Nombre:	GLORIA ANDREA PANESSO RODRIGUEZ
Correo Electrónico:	contratosmdtosyndqx@subrednorte.gov.co
Cargo:	Profesional especializado- Dirección administrativa
Fecha Elaboración d/m/a	2019/12/05

6-12-19
2:33 PM

**CONTRATO DE COMODATO PRECARIO DE EQUIPOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA
DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y LABORATORIOS BAXTER S.A.**

CONTRATO DE COMODATO No. 010 DEL 2018

COMODANTE: Es **LABORATORIOS BAXTER S.A.**, sucursal de sociedad extranjera, domiciliada en Cali, constituida por escritura pública No. 2550 de 7 de Julio de 1956 de la Notaria Primera de Cali, representada por el señor **OSCAR JAVIER PEREZ GALEANO**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.798.489, sucursal que en adelante se denominará **BAXTER**.
Dirección BAXTER: Calle 36 No. 2C - 22 Cali.

COMODATARIA: Es la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, domiciliada en Bogotá D.C. representada legalmente por **YIDNEY ISABEL GARCIA RODRIGUEZ** mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.187.421 expedida en Bogotá, entidad que en adelante se denominará la **INSTITUCION**.
Dirección Institución: Calle 66 No. 15 - 41 Bogotá

UBICACIÓN EQUIPOS: El lugar que designe el supervisor del contrato de comodato, en las diferentes unidades de salud que conforman la Subred Integrada de Salud Norte.

Unidad de Servicios de Salud Simón Bolívar Calle 165 No. 7 - 06 Bogotá.

Entre **BAXTER** y la **INSTITUCIÓN** hemos celebrado un **CONTRATO DE COMODATO o PRÉSTAMO DE USO** que se regirá por las normas sobre el comodato de bienes muebles, consagradas en el Código Civil artículos 2200 al 2220, y en especial por las siguientes cláusulas:

1.- OBJETO:

1.1. **BAXTER** entrega a título de **COMODATO o PRÉSTAMO DE USO PRECARIO** a la **INSTITUCION**, las máquinas y/o equipos relacionados en el **Anexo No. 1** del presente contrato, el cual hace parte integral del mismo (en adelante, los "Equipos").

1.2. Los Equipos objeto del presente contrato serán usados única y exclusivamente en las instalaciones de la **INSTITUCION**, ubicadas en la dirección que se describe en el encabezado, y serán empleadas para el uso ordinario para el cual están destinados. Cualquier contravención por parte de la **INSTITUCIÓN** respecto al uso o ubicación

ER
[Handwritten signature]

permitidos, dará lugar a la exigencia por parte de **BAXTER** del pago de los perjuicios que se le hayan ocasionado, además de la restitución inmediata de los Equipos.

1.3. El uso de los máquinas y/o equipos adicionales que **BAXTER** entregue a la **INSTITUCIÓN** en calidad de préstamo y aquellas que entregue en sustitución de las descritas en el Anexo 1 durante la vigencia de este contrato (en adelante los "Equipos Adicionales" y conjuntamente con los Equipos se llamarán simplemente los Equipos), quedará sujeto a los plazos, términos y condiciones aquí previstos. Por lo tanto, los términos, plazos y condiciones previstos en este documento son aplicables al comodato de todos y cada uno de los Equipos y Equipos Adicionales que se entreguen en virtud del presente contrato y que la **INSTITUCIÓN** reciba o haya recibido de **BAXTER**. La entrega de los Equipos se hará constar en un acta elaborada por **BAXTER** a través de su área de servicio técnico y será firmada al momento de la entrega de los Equipos, por parte de los funcionarios responsables de cada contratante. El Acta de entrega inicial o las posteriores harán parte integral del presente contrato.

2.- ESTADO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS: La **INSTITUCION** declara haber recibido los Equipos objeto del presente comodato en perfecto estado de funcionamiento y se compromete a conservarlos en iguales condiciones y restituirlos a **BAXTER** en el momento en que ésta lo determine y en el estado en que declara recibirlos, salvo por el deterioro proveniente del paso del tiempo y del uso legítimo de los mismos. En caso de daños o deterioro de los Equipos provenientes del mal trato o mal uso de los mismos, el costo de la reparación y / o de la reposición de los Equipos, serán asumidos y pagados por **LA INSTITUCIÓN**, contra la presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte de **BAXTER**.

3.- INSUMOS: A fin de lograr la adecuada preservación y funcionamiento de los Equipos, La **INSTITUCIÓN** se obliga a usar los Equipos exclusivamente con productos o insumos fabricados y/o distribuidos por **BAXTER**, salvo autorización previa y escrita de **BAXTER** para utilizar productos diferentes. El incumplimiento de esta obligación faculta a **BAXTER** para exigir la inmediata restitución de los Equipos y la terminación unilateral del contrato con justa causa, sin que se genere indemnización alguna por esté concepto a favor de **LA INSTITUCIÓN**.

4.- ASESORIA TÉCNICA: **BAXTER** prestará asesoría técnica a la **INSTITUCIÓN** en el diseño, dotación y funcionamiento de los Equipos. La **INSTITUCIÓN** se obliga a cumplir todas las recomendaciones dadas por **BAXTER** como indispensables para el debido y normal funcionamiento de los Equipos. La asesoría técnica de la que aquí se habla será exclusiva para la tecnología y Equipos proporcionados por **BAXTER**. Es responsabilidad de la **INSTITUCIÓN** el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por los Equipos para su adecuado funcionamiento. En caso de que dichas recomendaciones no se cumplan **BAXTER** podrá dar por terminado el contrato sin que se genere indemnización alguna por este concepto a favor de **LA INSTITUCION**.

5.- CONDICIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS:

5.1. **BAXTER** efectuará periódicamente, en la periodicidad que esta estime conveniente, el mantenimiento preventivo de los Equipos y, cuando las circunstancias lo ameriten, realizará el mantenimiento correctivo que sea necesario. Para el cumplimiento del mantenimiento correctivo, la **INSTITUCION** avisará a **BAXTER** sobre el acaecimiento de las circunstancias que lo generan dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia del hecho, para que **BAXTER** programe tal mantenimiento dentro en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario. La **INSTITUCIÓN** deberá abstenerse de utilizar los Equipos que requieran de mantenimiento correctivo, hasta tanto estos no hayan sido revisados y arreglados por **BAXTER**.

5.2. El mantenimiento de las máquinas se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

5.2.1. El valor de los repuestos y la mano de obra para el mantenimiento preventivo y/o correctivo que requieran los Equipos a partir de la fecha de entrega y durante la vigencia del presente contrato, serán por cuenta de **BAXTER**, la cual realizará dicho mantenimiento con su personal técnico especializado. Vencido este término, será a cargo de la **INSTITUCION** el valor de los repuestos para el mantenimiento preventivo y/o correctivo que requieran los Equipos objeto de este Contrato, salvo que la **INSTITUCION** cumpla con el consumo de los suministros en las cantidades previstas por las partes, caso en el cual será asumido por **BAXTER**.

5.2.2. Durante todo el tiempo que la **INSTITUCIÓN** tenga en su poder los Equipos que recibe en comodato, el costo de los repuestos y la mano de obra en que se incurra en la reparación de daños causados a éstas por el uso indebido o negligencia o imprudencia en su uso por parte de la **INSTITUCION** o el personal a su cargo, será por cuenta de la **INSTITUCIÓN**.

5.2.3. La **INSTITUCION** se obliga a no permitir que terceros no autorizados expresamente por **BAXTER** efectúen el mantenimiento preventivo o correctivo de los Equipos que recibe en comodato.

5.2.4. La **INSTITUCION** responderá por los Equipos en caso de daño o pérdida total de los mismos por causa imputable de éste, caso en el cual deberá pagara a **BAXTER** el valor de reposición según se establece en la cláusula siguiente,

5.2.5. **BAXTER** se encargará de conseguir los repuestos que requieran los Equipos para su mantenimiento, de conformidad con la disponibilidad de los mismos, pero la responsabilidad en cuanto al pago de los mismos estará sujeto a lo establecido en esta cláusula.

6.- PRECIO DE LOS EQUIPOS: Queda expresamente convenido entre las partes que en caso de pérdida o daño irreparable que sufran los Equipos objeto de este Contrato por causas imputables a la **INSTITUCION** o al personal a su cargo, ésta deberá pagar a **BAXTER** el valor total del Equipo dañado o perdido, de acuerdo al precio que aparece descrito al frente de cada Equipo en el **Anexo No. 2** de este contrato, el cual hace parte integral del mismo. Para

ER

3

cada año el valor de los Equipos se actualizará y corresponderá al que aparezca en la Lista de Precios **BAXTER** vigente a la fecha de la pérdida o daño.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

7.1. El término de duración del presente contrato se establece por el mismo término del contrato de suministro de productos entre las partes. No obstante, por tratarse de un comodato precario, **BAXTER** podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que se genere indemnización alguna por este concepto a favor de **LA INSTITUCION. LAS PARTES** deben dar aviso como mínimo 30 días hábiles antes de la terminación.

7.2. La vigencia del contrato iniciará a partir de la entrega efectiva de los Equipos. La entrega se hará constar en un acta elaborada por **BAXTER** a través de su área de servicio técnico y será firmada por ambas partes al momento de la entrega de los Equipos por parte de los funcionarios responsables de cada contratante. El Acta de entrega inicial o las posteriores harán parte integral del presente contrato.

8.- RESTITUCION:

8.1. **BAXTER** entrega los Equipos objeto de este contrato a título de comodato precario según lo dispuesto por el artículo 2219 del Código Civil, razón por la cual se reserva el derecho a solicitar la restitución de los Equipos en cualquier tiempo sin que haya necesidad de justificar dicha determinación, , para lo cual **BAXTER** notificará a la **INSTITUCIÓN** su determinación de dar por terminado el comodato y por consiguiente la solicitud de restitución de los equipos, con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación.

8.2. La **INSTITUCIÓN** renuncia expresamente a los requerimientos privados y judiciales para constituirlo en mora de restituir los Equipos y se obliga a restituirlos el día en que se dé por terminado este contrato por cualquier causa.

9.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: Sin perjuicio de otras obligaciones consagradas en este contrato y en la ley, son obligaciones especiales de la **INSTITUCIÓN** las siguientes:

9.1. Cuidar y conservar los Equipos recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran, salvo los que se deriven del paso del tiempo y el uso legítimo de la cosa;

9.2. Responder por los Equipos aun en el caso fortuito, en los términos estipulados en el Artículo 2203 del Código Civil;

9.3. Responder personalmente por los daños que los Equipos entregados causen a terceros; ocasionados por el mal uso.

ER

9.4. Responder por cualquier deterioro de los Equipos que no provenga de la naturaleza del bien, el paso del tiempo o su uso legítimo;

9.5. Restituir los Equipos en perfecto estado de funcionamiento a la terminación del comodato.

9.6. Utilizar los bienes únicamente para el uso establecido y en el lugar convenido por las partes;

9.7. Las demás obligaciones propias de los **INSTITUCIÓN** s de acuerdo con las disposiciones legales.

10.- GRADO DE RESPONSABILIDAD. - Las partes aclaran que como existe un beneficio recíproco en el préstamo de uso de las máquinas y/o equipos, dadas las relaciones comerciales debidamente legalizadas entre ellas, **LA INSTITUCIÓN** solo responderá en el presente contrato hasta la culpa leve, en lo referente al cuidado en la conservación de la cosa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2204 del Código Civil.

11.- AUTONOMÍA TÉCNICA: La **INSTITUCIÓN** usará los Equipos con independencia técnica y administrativa, sin más limitaciones que las previstas en este contrato. Por lo tanto, **BAXTER** no tendrá ningún tipo de responsabilidad frente a terceros por la indebida utilización y prestación de los servicios por parte de la **INSTITUCIÓN**.

12.- DERECHO DE INSPECCIÓN: Durante todo el tiempo que la **INSTITUCIÓN** tenga los Equipos, ésta se obliga a permitir que **BAXTER** o personal autorizado por éste visite la **INSTITUCIÓN** e inspeccione los Equipos en cualquier momento, con previa autorización del área de ingeniería biomédica de la subred Norte

13.- CESIÓN O SUSTITUCIÓN DE LAS PARTES: La **INSTITUCIÓN** no podrá ceder, transferir, hacerse sustituir por terceros o dar en garantía, total o parcialmente, derecho u obligación alguna del presente contrato y renuncia al derecho de retención que a cualquier título le concedan las leyes sobre los Equipos dados en comodato.

14.- OPOSICIÓN A TERCEROS: La **INSTITUCIÓN** se obliga a defender los Equipos que reciba en comodato de cualquier acto de perturbación o de privación de los derechos de propiedad y posesión que **BAXTER** tiene sobre los mismos y en caso de presentarse uno cualquiera de dichos actos, deberá notificar inmediatamente a **BAXTER**, para que éste formule las acciones, incidentes y recursos que considere convenientes para la defensa de sus derechos.

15.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado en el caso de que se presente uno ó varios de los siguientes eventos:

CP
5

15.1. Por decisión unilateral de **BAXTER** que podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento y solicitar la devolución inmediata de los Equipos objeto del comodato por cualquiera de las siguientes causas:

15.1.1. Manejo inadecuado de los mismos;

15.1.2. Utilización de repuestos no originales en su reparación;

15.1.3. Reparación de los Equipos por parte de personal no autorizado por **BAXTER**;

15.1.4. Uso de Equipos distintos a los recomendados y suministrados por **BAXTER**.

15.1.5 decisión unilateral de **BAXTER** dando un aviso con treinta (30) días calendario de anticipación.

15.2. Así mismo, el contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las siguientes causales:

15.2.1. Vencimiento del término previsto para el periodo inicial o prorroga.

15.2.2. Mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito.

15.2.3. Imposibilidad legal o física de cumplir el objeto del presente contrato.

15.2.4. Por disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, escisión, fusión, transformación, conversión de cualquiera de las partes. En los casos de escisión, fusión y transformación, la causal se aplicará cuando de la misma se reduzca la capacidad financiera de la parte involucrada o se haga imposible la continuidad del contrato por no quedar incluido en el objeto social el desarrollo del objeto propio de este contrato.

15.2.5. En caso de venta en bloque de alguna de las partes y que la otra no desee continuar con el contrato con la nueva propietaria de la empresa.

15.2.6. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato y que dicho incumplimiento no haya sido solucionado de manera satisfactoriamente a juicio razonado de la otra parte, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación escrita del mismo. Por lo tanto cada parte tiene la obligación de informar a la otra sobre el incumplimiento de sus obligaciones.

15.2.7. Por ser sancionada por la autoridad competente cualquiera de las partes de manera que tal sanción le impida seguir cumpliendo con el objeto del presente contrato.

15.2.8. Por violación de las obligaciones de confidencialidad o de uso de propiedad intelectual o de marcas por parte de **LA INSTITUCIÓN**.

15.3. La terminación de este contrato por cualquier causa solicitada por cualquiera de las partes no afectará los derechos, reclamos, o acciones que para la fecha de dicha terminación tengan las partes entre si, derivadas de la ejecución del contrato.

ER

16.- LISTA DE INDIVIDUOS / ENTIDADES EXCLUIDAS: LA INSTITUCIÓN declara y garantiza a **BAXTER** que ni él ni ninguno de sus socios, empleados o subcontratistas autorizados han sido: a) listados por cualquier agencia federal o del estado de los Estados Unidos de América como individuos excluidos, suspendidos o de otra manera inelegibles para participar en programas federales y/o estatales, incluyendo, pero no limitado a, exclusión o suspensión según lo establecido por la lista de los Individuos/Entidades Excluidas ("LEIE") publicados por la Oficina del Inspector General del Departamento de Salud Servicios Humanos ("OIG"), Administración General de Servicios ("GSA") de los E.E.U.U. y/o la Administración de Alimentos y Drogas ("FDA"); b) condenados por cualquier crimen referente a cualquier programa federal y/o del estado; o c) incluidos en la Lista de Individuos/Entidades Prohibidas ("LPP-List of Prohibited Parties") de la Agencia de Industria y Seguridad, del Departamento de Comercio de los EE.UU., de la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los EE.UU. o el Departamento del Tesoro de los EE.UU., o d) incluidos en la Lista de Personas/Entidades Designados Especialmente y Personas Bloqueadas ("SDN- Specially Designated Nationals "). Adicionalmente, si, durante el término de este Contrato, **LA INSTITUCIÓN** o cualquiera de sus socios, empleados o subcontratistas autorizados es incluido en las listas LIEE, DPL, LPP o SDN, o si es excluido de un contrato del gobierno por la GSA, **LA INSTITUCIÓN** deberá notificar inmediatamente a **BAXTER** tal evento por escrito, y **BAXTER** tendrá el derecho de terminar este Contrato inmediatamente y sin indemnización alguna, notificándose a **LA INSTITUCIÓN**.

17.- MARCO LEGAL Y ÉTICO. COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN:

17.1. **LA INSTITUCIÓN** garantiza que toda su actividad será desarrollada dentro del marco jurídico, el profesionalismo, la ética y especialmente bajo los principios contenidos en el Código de Conducta de **BAXTER** (CCB) y el Acto de Prácticas Corruptas en el Extranjero - FCPA (Ley de Prácticas Corruptas) de los Estados Unidos de Norteamérica ("FCPA"), al cual **BAXTER** está sujeto, debido a su calidad de filial de compañía Norteamericana. De Acuerdo con el CCB y el FCPA, **LA INSTITUCIÓN** se obliga a no pagar y no dar dinero o ninguna otra ventaja económico-monetaria o de incentivos personales, o con valor económico, a los funcionarios o empleados de públicos o de gobierno para garantizar o asegurar negocios o ventas a las entidades públicas o recibir el pago de las deudas generadas por tales ventas. Asimismo, **LA INSTITUCIÓN** se obliga a no realizar ninguna práctica corrupta. Para estos efectos, **LA INSTITUCIÓN** también se obliga a rechazar cualquier solicitud de los funcionarios mencionados que tenga como fin asegurar ventas o el pago de deudas a **BAXTER**, a cambio de dinero o de cualquier otra ventaja personal o la realización de cualquier otra actividad considerada como ilegal según la legislación. A la firma de este Acuerdo **BAXTER** entrega **LA INSTITUCIÓN** una copia del CCB. Considerando todo lo anterior, **LA INSTITUCIÓN** libera a **BAXTER** de toda la responsabilidad derivada de cualquier responsabilidad por incumplimiento de la Ley, el profesionalismo, la ética, el CC de **BAXTER** y la FCPA y la demás legislación aplicable.

ED

7/10/10

17.2. Si **LA INSTITUCIÓN** incumple sus responsabilidades definidas en esta cláusula, indemnizará a **BAXTER**, a sus socios, administradores, agentes o empleados.

18.- CONFIDENCIALIDAD:

18.1. Información Confidencial: **LA INSTITUCIÓN** está de acuerdo en que cualquier Información Confidencial de **BAXTER** (como se define más adelante) que le sea revelada será usada para el único y exclusivo propósito de cumplir sus obligaciones en virtud de este Contrato. **LA INSTITUCIÓN** no podrá, sin el consentimiento por escrito de **BAXTER**, revelar ninguna de dicha Información Confidencial a otra persona o entidad, diferente a aquellos que no sean sus empleados y que deban tener acceso a tal Información Confidencial para el propósito descrito en este contrato. Todos aquellos empleados estarán obligados a mantener dicha Información Confidencial en secreto y **LA INSTITUCIÓN** tomará todas las medidas razonables para exigir que sus empleados conserven dicha confianza y confidencialidad. **LA INSTITUCIÓN** será responsable por cualquier violación de este Contrato por parte de sus empleados.

18.2. Definición de Información Confidencial. "Información Confidencial" se define como cualquier información revelada por **BAXTER** a **LA INSTITUCIÓN** en relación con o con ocasión de este Contrato (o cualquier acuerdo o transacción auxiliar incluida en el mismo). Dichas obligaciones de confidencialidad aplican, pero no se limitan a, la documentación escrita, las divulgaciones orales, a divulgaciones de las cosas observadas visualmente y divulgaciones de material conservado en medios electrónicos.

18.3. Excepciones. La Información Confidencial no incluirá la información que esté disponible al público en general, o se vuelve de conocimiento público a través de actos no ilegales del **INSTITUCIÓN**.

18.4. Si a la **INSTITUCIÓN** se le exige divulgar Información Confidencial de **BAXTER** por medio de una orden proveniente de un juzgado, una entidad administrativa o alguna entidad gubernamental, el **INSTITUCIÓN** notificará a **BAXTER** con la anticipación razonable para darle a **BAXTER** la oportunidad de buscar una orden de protección o si no, evitar o limitar dicha divulgación.

18.5. Protección; Devolución. **LA INSTITUCIÓN** tratará dicha Información Confidencial que le sea divulgada en virtud de este contrato, por lo menos, tan cuidadosamente como trata sus propios secretos industriales o su información confidencial, pero en cada caso, con un cuidado no menor a un estándar de cuidado razonable y se comportará con respeto a ella con las medidas de seguridad que él mismo sigue para sus propios secretos industriales o información confidencial. A la finalización de este Contrato, o dentro de los treinta (30) días de haber recibido una solicitud escrita de **BAXTER**, **LA INSTITUCIÓN** devolverá a **BAXTER** o destruirá toda la Información Confidencial que le fue divulgada en virtud de este

contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, todo el material impreso o reproducido y la información almacenada en medios electrónicos.

18.6. Vigencias. Las obligaciones de **LA INSTITUCIÓN** conforme a esta cláusula, tendrán vigencia después de la terminación del presente Contrato por siete (7) años adicionales.

19.- COMUNICADOS DE PRENSA Y ANUNCIOS AL PÚBLICO: Ninguna de las Partes de este contrato hará o publicará, o causará que se haga o se publique, ningún anuncio público o declaración escrita acerca de este Contrato ni las transacciones contemplados en él, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, a menos que dicho anuncio o declaración se requiere por ley o por normas de la bolsa de valores que corresponda. En dicho evento, se le notificará a la otra Parte y las Partes harán sus mejores esfuerzos de buena fe para llegar a una publicación o anuncio mutuamente aceptable que sea publicado dentro del tiempo permitido y a la Parte que está sometida al requisito de divulgación se le permitirá publicar oportunamente dicho anuncio.

20.- ELABORACIÓN E INTERPRETACIÓN:

20.1. Las Partes han participado conjuntamente en la negociación y redacción de este Contrato. El presente negocio jurídico es producto del mutuo ejercicio de la autonomía privada de la voluntad, sin que en las relaciones jurídicas que lo antecedieron o que de él se derivan haya existido o exista una posición dominante por parte de alguno de los contratantes y sin que alguno de ellos le haya impuesto al otro cláusulas o disposiciones contractuales. En el caso que surja una ambigüedad o pregunta sobre el propósito o la interpretación, este Contrato será interpretado como si el mismo fuese redactado conjuntamente por las Partes, y ninguna presunción o carga de la prueba favorecerá o desfavorecerá a alguna de las Partes en virtud de la autoría de alguna de las disposiciones de este Contrato.

20.2. Siempre que sean usadas las palabras "incluye" o "incluyendo" en este Contrato, se considerará que son seguidas por las palabras "sin limitaciones", salvo que se estipule lo contrario. Cuando sean usadas en este Contrato las expresiones "de esto(e)", "aquí mencionadas", "en virtud de esto(e)" y expresiones de significado similar se referirán a este Contrato como un todo y no a alguna disposición particular de este Contrato.

20.3. Todos los términos definidos en este Contrato tendrán los significados que se han dado, incluso cuando se utilicen en cualquier certificado, adenda u otro documento que se elabore de conformidad con el presente contrato, a menos que se definan de otro modo en él o ellos. Las definiciones contenidas en este Contrato corresponden tanto al singular como al plural de dichos términos, y tanto a los géneros masculino, femenino y neutro de los mismos.

ER

[Handwritten signature]
9

21.- INTEGRACIÓN: Este Contrato constituye el acuerdo completo y final entre las Partes. Todas las negociaciones y acuerdos previos, parciales o totales, alcanzados entre las Partes sobre los asuntos contenidos en este Contrato que no estén contenidos en este documento, no constituyen un débito ni una fuente de obligaciones entre ellas. Así las cosas, las disposiciones de este acuerdo no se pueden interpretar, suplir o juzgar a través de evidencia negociaciones previas.

22.- CONSERVACIÓN:

22.1. La declaración invalidez, ilegalidad o nulidad de cualquier estipulación de este contrato por laudo, ley o sentencia, no afectará la validez y eficacia de las demás estipulaciones. Las disposiciones restantes de este Contrato permanecerán con total validez y efecto si los términos y condiciones esenciales de este Contrato para las dos Partes permanecen válidos, legales y ejecutables. Las Partes negociarán de buena fe, con el propósito de acordar la sustitución o modificación satisfactoria de la estipulación o estipulaciones declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces que cumplan los propósitos originales de las Partes de la mejor manera para las Partes.

22.2. Cualquier término o disposición de este Contrato que sea declarado inválido o nulo en alguna situación en cualquier jurisdicción, no afectará la validez o capacidad de cumplimiento de los términos y disposiciones restantes de este contrato, o la validez o capacidad de cumplimiento del término o disposición agravante en alguna otra situación o en alguna otra jurisdicción.

23.- RENUNCIA: La renuncia a los derechos derivados del contrato por cualquiera de las partes deberá realizarse por escrito. Cualquier omisión de **BAXTER** en una o más ocasiones en exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **LA INSTITUCIÓN** en este Contrato, independiente del grado o de la duración de ella, en ningún caso se considerara constitutiva de una renuncia de derechos ni una exoneración a **LA INSTITUCIÓN** del futuro cumplimiento de las obligaciones pertinentes de acuerdo con los términos y condiciones de este acuerdo.

24.- NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones, solicitudes y peticiones que se envíen a cualquiera de las Partes de este contrato, se considerarán debidamente entregadas o realizadas si se entregan personalmente o se envían por una empresa de mensajería comercial con entrega con confirmación de recibo, por correo certificado con acuso de recibo devuelto y firmado, siempre y cuando haya sido enviado a dicha Parte a su dirección establecida en este contrato. Estas notificaciones se tendrán por hechas: en la fecha de su entrega, si su entrega es personal o por correo certificado. Todas las notificaciones que se necesiten según los términos y disposiciones contenidas en este contrato, deben ser por escrito y dirigidas a:

ER

(i) si corresponde a **LA INSTITUCIÓN:**

YIDNEY ISABEL GARCIA RODRIGUEZ

Representante legal

Subred Integrada de Servicios Norte E.S.E.

Calle 66 No. 15 - 41 Bogotá

Dircontratacion@subrednorte.gov.co

(ii) si corresponde a **BAXTER:**

ADRIANA DEL PILAR OTALORA MORALES

Asesor Comercial

Laboratorios Baxter S.A.

Transversal 23 No. 97 - 73 piso 6 Bogotá

Centro_servicio_tecnico@baxter.com

Cualquier cambio en la dirección deberá ser notificado a la otra parte por escrito. De no hacerse, la notificación enviada a la dirección registrada en el contrato se entenderá hecha válidamente y con plenos efectos jurídicos.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, a los 03 () días del mes de SEP, de 2018.

BAXTER

Firma:

Nombre: OSCAR JAVIER PEREZ GALEANO

CC: 79.798.489

Cargo; Representante Legal

Ciudad: Bogotá

Fecha:

A E Galeano.

31-ene-2019

Vº legal
E. Reyes

INSTITUCIÓN

Firma:

Nombre: YIDNEY ISABEL GARCIA RODRIGUEZ

CC: 52.187.421

Cargo: Representante Legal

Ciudad: Bogotá

Fecha:

[Handwritten signatures]

ER

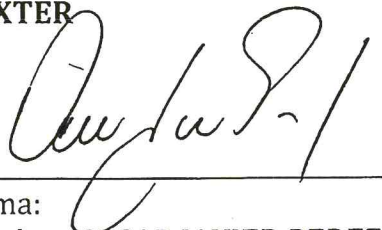
CONTRATO DE COMODATO DE MAQUINAS BAXTER
ANEXO No. 1

MAQUINAS ENTREGADAS EN COMODATO

CONTRATO DE COMODATO No. 110 DE 2018

Código	Descripción	Serie
109799	PRIMACOMFORT 110V ENGLISH	1261067
114870	PRISMAFLEX 7.XX ROW	PA20736

BAXTER



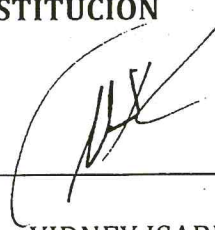
Firma:
Nombre: OSCAR JAVIER PEREZ GALEANO
CC: 79.798.489
Cargo; Representante Legal
Ciudad: Bogotá
Fecha:

A E Guerrero

31-ene-2019

VoB legal
a Reyes

INSTITUCIÓN



Firma:
Nombre: YIDNEY ISABEL GARCIA RODRIGUEZ
CC: 52.187.421
Cargo: Representante Legal
Ciudad: Bogotá
Fecha:

ER

CONTRATO DE COMODATO DE MAQUINAS BAXTER
ANEXO No.2

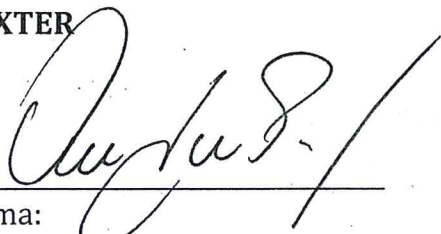
PRECIOS DE LAS MAQUINAS ENTREGADAS EN COMODATO

CONTRATO DE COMODATO No. **010** DE **2018**

Codigo	Descripcion	Cantidad	Valor Unitario Maquina
109799	PRIMACOMFORT 110V ENGLISH	1	\$ 14.352.171
114870	PRISMAFLEX 7.XX ROW	1	\$ 43.188.677

¡Error! Vínculo no válido.

BAXTER



Firma:
Nombre: OSCAR JAVIER PEREZ GALEANO
CC: 79.798.489
Cargo; Representante Legal
Ciudad: Bogotá
Fecha:

A. E. Guevara
31- Ene- 2019

Voz legal
E. Reyes

INSTITUCIÓN



Firma:
Nombre: YIDNEY ISABEL GARCIA RODRIGUEZ
CC: 52.187.421
Cargo: Representante Legal
Ciudad: Bogotá
Fecha:


ER

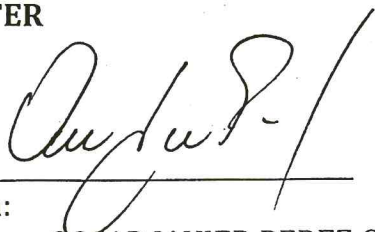
CONTRATO DE COMODATO DE MAQUINAS BAXTER

ANEXO No.3

INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD DE LA TECNOLOGÍA.

Tecnología	Cantidad
Prismaflex	A demanda

BAXTER



Firma:

Nombre: OSCAR JAVIER PEREZ GALEANO

CC: 79.798.489

Cargo; Representante Legal

Ciudad: Bogotá

Fecha:

A E Galeano

31-ene-2019

VoBo legal
E. Reyes

INSTITUCIÓN



Firma:

Nombre: YIDNEY ISABEL GARCIA RODRIGUEZ

CC: 52.187.421

Cargo: Representante Legal

Ciudad: Bogotá

Fecha:

ER

CONTRATO DE COMODATO DE MAQUINAS BAXTER

ANEXO No.4

ASESORÍA TÉCNICA, CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, Y REQUERIMIENTOS ADICIONALES

- Se requiere piso nivelado
- Corriente de 110V

BAXTER

Firma:

Nombre: OSCAR JAVIER PEREZ GALEANO

CC: 79.798.489

Cargo; Representante Legal

Ciudad: Bogotá

Fecha:

AGBuevara

31- ene- 2019

Vobolegal
E. Reyes

INSTITUCIÓN

Firma:

Nombre: YIDNEY ISABEL GARCIA RODRIGUEZ

CC: 52.187.421

Cargo: Representante Legal

Ciudad: Bogotá

Fecha:

